

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL VALIDADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE).
- III El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo siguiente Constitución Local); y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa (en lo sucesivo Código Electoral), el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince.
- IV El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo posterior INE) designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de

Veracruz (en lo sucesivo OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015, por el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015 – 2016.
- VI** El diez de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015, por el cual se aprobó la creación de diversas comisiones permanentes, entre ellas la de Capacitación y Organización Electoral, integrada por los consejeros Jorge Alberto Hernández y Hernández como Presidente; y Juan Manuel Vásquez Barajas e Iván Tenorio Hernández como integrantes de la misma; así como los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, ambos como secretarios técnicos, así como los diferentes partidos políticos con registro y acreditados ante la mesa del Consejo General.
- VII** En la sesión del Consejo General del OPLE, celebrada el nueve de noviembre de dos mil quince, inició formalmente el Proceso Electoral 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los Diputados que integran el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VIII** El día once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG950/2015, por el que se emiten

los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

- IX** El día dieciocho de diciembre de dos mil quince, en respuesta a la Circular Núm. INE/207/2015, de fecha quince de diciembre anterior, la Presidencia del Consejo General del OPLE del estado de Veracruz, informó al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las acciones realizadas para el cumplimiento del punto cuarto del citado Acuerdo INE/CG950/2015.

- X** El día veintiuno de diciembre de dos mil quince, en la sesión de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el Director Ejecutivo de Organización Electoral rindió un informe sobre el diseño para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales para el Proceso Electoral 2015–2016.

- XI** El día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el informe derivado de las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

- XII** El día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se recibió en la Presidencia del Consejo General del OPLE del estado de Veracruz, las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales, presentados en el informe modificado mencionado en el antecedente anterior.

- XIII** El día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se enviaron a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, los diseños de documentos y modelos

de materiales electorales con las modificaciones solicitadas el diecisiete de febrero del presente.

- XIV** Durante los días comprendidos del dieciséis al dieciocho de febrero del presente año, personal de la DEOE del OPLE del estado de Veracruz se trasladó a las instalaciones de la DEOE del INE, donde se realizó la revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales.
- XV** El día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del OPLE del estado de Veracruz, presentó las observaciones finales debidamente subsanadas a los formatos y modelos de los documentos y materiales electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, obteniendo la validación de estos el día treinta de marzo de 2016.
- XVI** El día cuatro de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se emitió el Acuerdo por el que se aprueba la documentación y material electoral validado por el Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral 2015–2016. Lo anterior, para ponerlo a consideración de este Consejo General.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e

- independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (en adelante Reglamento Interior) establece que, la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
 - 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
 - 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
 - 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades

Técnicas y la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral y el artículo 4 del Reglamento Interior, deben estar en funciones permanentemente.

- 6 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años dos mil quince y dos mil dieciséis el Proceso Electoral ordinario por el que se renovará a los titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado.
- 7 El Consejo General como máximo órgano de dirección del OPLE, tiene entre sus atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; de conformidad con el artículo 108, fracciones I y III del Código Electoral.
- 8 Que el artículo 170 fracciones VI, VII, IX y XII del Código Electoral, dispone que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE y concluye al iniciar la jornada electoral; el cual comprende entre otros, la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla por los Consejos Distritales del OPLE, en coordinación con los Consejos Municipales, cuando la elección sea exclusivamente local, o en los términos de la LGIPE cuando la elección local sea concurrente con la federal; la publicación de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; el registro de postulaciones de candidatos, fórmulas de candidatos por el principio de mayoría relativa y listas de candidatos por el principio de representación proporcional, así como sustitución y cancelación de éstas, en los términos establecidos en el Código Electoral; la preparación y distribución de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios para

recibir la votación a los presidentes, o en su caso, a los secretarios de mesas directivas de casilla.

- 9 Que los artículos 60, numeral 1, incisos c), f) e i) de la LGIPE, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, la elaboración del calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales; y que, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LGIPE en concordancia con los criterios, Lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 10 Que el artículo 104 de la LGIPE, en su numeral 1, inciso g), señala que entre las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales está la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- 11 En ejercicio de la facultad señalada en el considerando anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG950/2015 por el que se emiten los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
- 12 El resolutivo séptimo del Acuerdo INE/CG950/2015 establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral,

en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, deberá atender las asesorías y revisiones referentes al diseño y producción de la documentación y materiales electorales que deberán emitir cada uno de los Organismos Públicos Locales, para proceder a su validación e informar de ello a la Comisión encargada de darle seguimiento a los procesos electorales en curso.

- 13** De conformidad con el artículo 108 fracción XIX del Código Electoral, es atribución del Consejo General el aprobar para impresión los formatos de documentación y materiales electorales que serán utilizados en los procesos electorales, de conformidad con la normatividad expedida para tal efecto.
- 14** Conforme a lo establecido en las leyes de la materia, el OPLE del estado de Veracruz, dotará a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla y de los Consejos Distritales, antes del día de la jornada electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis, los siguientes documentos y materiales electorales:

Documentación Electoral:

No.	Documento
1	Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados de representación proporcional, levantada ante el consejo distrital
2	Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador del estado, levantada ante el consejo distrital
3	Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados de mayoría relativa, levantada ante el consejo distrital
4	Acta de cómputo final del escrutinio y cómputo distrital de la elección de Gobernador, derivada del recuento total de casillas

No.	Documento
5	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, derivada del recuento total de casillas
6	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, derivada del recuento total de casillas
7	Acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador
8	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa
9	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional
10	Acta de circunscripción plurinominal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional
11	Acta de cómputo estatal de la elección de Gobernador
12	Acta de jornada Electoral
13	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernador
14	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernador
15	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputados de mayoría relativa
16	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputados de mayoría relativa
17	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputados de representación proporcional
18	Constancia de integración y remisión del paquete electoral de la elección de Diputados
19	Constancia de integración y remisión del paquete electoral de la elección de Gobernador
20	Anexo Técnico de material electoral
21	Boleta de la elección ordinaria de Gobernador del estado

No.	Documento
21	Boleta de la elección ordinaria de Diputados
22	Sobre bolsa para boletas entregadas al presidente o secretario de la mesa directiva de casilla de la elección de Gobernador
23	Sobre bolsa para boletas entregadas al presidente o secretario de la mesa directiva de casilla de la elección de Diputados
24	Sobre bolsa para entrega de documentación de la elección de Gobernador
25	Sobre bolsa para entrega de documentación de la elección de Diputados
26	Cartel para personas vulnerables para acceder a la casilla
27	Cartel de resultados de la votación en esta casilla
28	Cartel de resultados de la votación en casilla especial
29	Cartel de resultados electorales preliminares
30	Cartel de resultados de cómputo distrital de Gobernador
31	Cartel de resultados de cómputo distrital de Diputados de mayoría relativa
32	Cartel de resultados de cómputo distrital por el principio de Diputados de representación proporcional
33	Cartel de resultados del cómputo estatal de Gobernador
34	Cartel de resultados de cómputo de circunscripción de la elección de Diputados de representación proporcional
35	Cartel de casilla especial
36	Guía para la clasificación de votos (tapete) de la elección de Diputados coaliciones
37	Guía para la clasificación de votos (tapete) de la elección de Diputados
38	Guía para la clasificación de votos (tapete) de la elección de Gobernador coaliciones
39	Guía para la clasificación de votos (tapete) de la elección de Gobernador
40	Constancia individual de recuento de Gobernador
41	Constancia individual de recuento de Diputados de mayoría relativa

No.	Documento
42	Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de Diputados en casilla especial.
43	Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de Diputados
44	Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo elección de Gobernador en casilla especial
45	Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de Gobernador
46	Cuadernillo para anotar resultados preliminares de la elección de Gobernador
47	Cuadernillo para anotar resultados preliminares de la elección de Diputados
48	Relación de electores en tránsito para casilla especial
49	Hoja de incidentes
50	Personificador –control de actividades del escrutador
51	Personificador –control de actividades del presidente
52	Personificador –control de actividades del secretario
53	Plantilla Braille
54	Recibo de copia legible de actas entregadas a los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes
55	Recibo de entrega de documentación y material electoral entregado al presidente o secretario de la M.D.C.
56	Recibo de entrega del paquete electoral de casilla al consejo distrital
57	Tarjetón vehicular

Material Electoral.

No.	Material
1	Urna Electoral para la elección de Gobernador
2	Urna Electoral para la elección de Diputados
3	Cinta adhesiva para el sellado de Urnas y Paquetes

No.	Material
4	Base Porta Urna
5	Cancel-Mampara Electoral para emitir el voto
6	Caja Paquete de Documentación Electoral para la elección de Gobernador
7	Caja Paquete de Documentación Electoral para la elección de Diputados
8	Mampara Especial
9	Caja Contenedora de Material Electoral
10	Manta Indicativa “Aquí se Instalará la Casilla”
11	Manta indicativa de casilla para votantes en orden alfabético
12	Manta indicativa para, en su caso, Casilla Especial
13	Marcador de Boletas
14	Caja Plegalizada para empaque individual
15	Sujetador para Marcador de Boletas
16	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Diputados
17	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Gobernador
18	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Diputados
19	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Gobernador
20	Bolsa para votos válidos de la elección de Gobernador
21	Bolsa para votos válidos de la elección de Diputados
22	Bolsa para votos nulos de la elección de Diputados
23	Bolsa para votos nulos de la elección de Gobernador
24	Bolsa para expediente de casilla de la elección de Diputados
25	Bolsa para expediente de casilla de la elección de Gobernador
26	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección de Diputados
27	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección de Gobernador

No.	Material
28	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados (por fuera del paquete electoral)
29	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados (por fuera del paquete electoral)
30	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador (por fuera del paquete electoral)
31	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador (por fuera del paquete electoral)
32	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados (PREP)
33	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador (PREP)
34	Bolsa para Lista Nominal de Electores
35	Cinta In-line
36	Líquido Indeleble
37	Plantilla Braille para la elección de Gobernador
38	Plantilla Braille para la elección de Diputados
39	17 Herramientas complementarias del Material Electoral:
1	Lápiz (4 por casilla)
2	Bolígrafo (4 por casilla)
3	Sello de goma con la leyenda "Votó" (dos por casilla)
4	Sello de goma con la leyenda "Sólo R.P." (dos por casilla)
5	Cojín para tinta de sello
6	Frasco de tinta para cojín
7	Cinta diurex
8	Goma borrador
9	Lápiz adhesivo
10	Sacapuntas manual

No.	Material
11	Sacapuntas manual para marcador de boletas
12	Regla de plástico transparente.
13	Marcador negro
14	Cuenta fácil.
15	Bolsas ziploc
16	Bolsas negras para basura
17	Calculadora

- 15** La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo y su respectivo anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 18, 99; 101, 111 fracción XII, 108 fracciones I, III y XIX, 170 fracciones VI, VII, XII, 171, 197, 199 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 párrafo 2; 4 del Reglamento Interior del OPLE; 8, fracción I y XXII, de la Ley 848 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, el Consejo General del OPLE de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los formatos y modelos de documentación y material electoral en términos de lo señalado en el considerando 14 y de la documentación anexa al presente Acuerdo, toda vez que ya han sido validados por el Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral 2015–2016.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el ocho de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES